

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA, RESUELVE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SUPRIME PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 601

Viña del Mar, 05 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso

2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca,

así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el presente acto administrativo se valida a partir de la facultad que otorga el Comité de la Beca en su última sesión, desarrollada el día 19 de noviembre 2019, cuyo trabajo consta en el documento "Renovación BIT, casos especiales", el cual se adjunta;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, han ingresado un total de 01 solicitud de renovación del beneficio en cumplimiento de requisitos; frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este segundo semestre año 2019:
 - a. Procede acoger la solicitud de renovación segundo semestre a 01 estudiantes, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger el estado de excepción suspensión segundo semestre a 04 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

15.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el

marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

16.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

17.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo que no existen supresiones en este proceso de la Beca Integración Territorial, proceso 2019.

18.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 06 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

20.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, el beneficio Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL			01

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		CUADRA	CHAMORRO	VANIA ELIZABETH	BECAR	ACREDITA CALIDAD CON CAR/PAC 100%

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 04 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	04
		SUB TOTAL	04
TOTAL GLOBAL			04

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
1			MELISA CAROLAINE	PONT	TEPANO	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE
2			AMANDA LISLETTE	MARDONES	VALENZUELA	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA CAUSAL 5. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDAN CONTINUAR ESTUDIOS
3			RENE DIEGO	HERNANDEZ	CRUZ	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA CAUSAL 5. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDAN CONTINUAR ESTUDIOS
4			FRANCCESCA KATHERINE	FIGUEROA	GREEN	SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE	ACEPTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a un total de 06 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	06
		SUB TOTAL	06
	TOTAL GLOBAL		06

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
			KAREN ELIZABETH	ROJAS	CELEDON	SUPRIME	NO MANTENER PAC EXIGIDO
			TANIA MAHINA	HEREVERI	SEPULVEDA	SUPRIME	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
			TIARE IVONNE	LEMA	NAHOE	SUPRIME	NO MANTENER PAC EXIGIDO
			TAHIRA NATALY	HEY	HENRIQUEZ	SUPRIME	EXCEDER LA CALIFICACIÓN SOCIOECOCÓMICA DEL TRAMO DEL RSH Y NO MANTENER EL PAC EXIGIDO
			KAMILHA HAUNANI	POBLETE	ROMAN	SUPRIME	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
			SHIRLEY ELORIA	PONT	RIROROCO	SUPRIMIR	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RR/BTC/etc
Distribución:

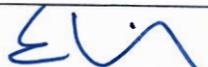
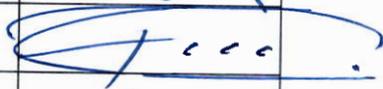
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Unidad de Becas Dirección Nacional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional

	REGISTRO	Número correlativo _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	19 de noviembre 2019		
Lugar	Piso 19, Intendencia Regional		
Hora Inicio	9:30	Hora de Término	12:00
Motivo	Renovación BET, Casos especiales		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Edith Sotom	
Ricardo Fredes Fernández	
Diana Trucani Contreras	
José Díaz Salas	

3.- Temas Tratados

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____ Página: 2 de 5

3.- Temas Tratados

Se realiza la sesión en oficina de representantes de Intendencia Regional, Sra. Edith Soiza y Jessica Díaz en conjunto con Encargado de la Unidad de Becas Ricardo Fredes Fernández y coordinadora de la beca, Bárbara Turconi Contreras.

El objetivo de la sesión es analizar los casos especiales presentados, los que se deben principalmente a apelaciones simultáneas, estudiantes que exceden el número de apelaciones (más de 2) y estudiantes con aprobación curricular inferior al 50%.

1. Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:
 - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
 - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
 - Puntaje en la variable factores de riesgo

2. En el caso de estudiantes que excedan el número de apelaciones permitidas por la normativa (hasta 2), se acordó en sesión del mes de febrero revisar los casos que mantuvieran alto puntaje en factores de riesgo.

3. En el mes de mayo el comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiendo al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681

4. En el actual proceso de revisión se incluye la evaluación del criterio caso social para todas las situaciones de casos especiales, es decir: PAC inferior al 50%, apelaciones simultáneas y exceder el nº de apelaciones permitidas. Por lo que no se ha sido necesario verificar el puntaje en la variable factores de riesgo, ya que los casos sociales se respaldan con informes sociales.

5. El comité valida los casos de apelación en cumplimiento de PAC entre 50 y 99%, ya que se ajusta al acuerdo de evaluación dispuesto para el año 2019.

Los casos revisados el segundo semestre son los siguientes:

NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR	SANCIÓN COMITÉ
EMILIO JOSE	BALLESTER	GODOY	AP SIMULTÁNEAS - PAC 75%	ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE
DIRECCION NACIONAL

ACTA DE REUNION/VISITA

Depto./ Unidad de

Página: 3 de 5

					SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL EN EL CUAL EL PADRE APORTA SÓLO CON EL PLAN DE SALUD DEL ESTUDIANTE
NICOLAS ANDRES	MORENO	TUKI	AP NOTA CON PAC - 28%		ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ACONTECIDA POR INCENDIO DE SU VIVIENDA EN ISLA DE PASCUA EN EL MES DE MAYO
ESTEFANIA MATA URIURI	COFRE	PAKARATI	AP SIMULTÁNEAS - PAC 87%		ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL SIN APORTE DEL PADRE AMBAS HIJAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR
HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	AP SIMULTÁNEAS Y EXCEDE Nº DE AP - PAC 50%		ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE SALUD DE INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR-MADRE CON ARTROSIS DE CADERA Y RODILLA EN EVALUACIÓN DE DISCAPACIDAD
MICAELA ANAKENA	COFRE	PAKARATI	AP TRAMO Y EXCEDE Nº DE AP		ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL: VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA. HOGAR MONOPARENTAL SIN APORTE DEL PADRE AMBAS HIJAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR
MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	AP SIMULTÁNEAS Y EXCEDE Nº DE AP - 33% PAC		ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE SALUD DE INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR-MADRE CON ARTROSIS DE CADERA Y RODILLA EN EVALUACIÓN

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 4 de 5

				DE DISCAPACIDAD
AMBAR VERENA	BEECHE	MALDONADO	AP NOTA CON PAC 20%	ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y SITUACIÓN DE SALUD DEL PADRE
MARIANA	HOMBERGER	PAOA	AP TRAMO EXCEDE Nº DE AP	ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE CASO SOCIAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA
RAA HANGA NUI ESPERANZA	MANUTOMATOMA	PRADENAS	AP NOTA POR PAC 42%	ACOGE APELACIÓN POR CAUSAL DE ESTRÉS DEL ESTUDIANTE
TOMAS IGNACIO MAXIMILIANO	CAMPILLAY	CHALA	AP NOTA PAC 0%	QUEDA PENDIENTE PRESENTAR RESPALDOS MÉDICOS PARA SER EVALUADO EN PRÓXIMA SESIÓN

6. El comité acoge 9 de los 10 casos presentados, todo esto en virtud de un análisis detallado de los casos y considerando la multiplicidad de factores de vulnerabilidad de cada grupo familiar que pudiese explicar el incumplimiento parcial de alguno de los requisitos para la beca. Lo anterior además responde a la situación normativa de la beca, ya que según normativa 2020, todo estudiante con apelación acontecida en el período inmediatamente anterior no tendrá derecho a apelación y será suprimido del beneficio. Como también que desaparece el estado de excepción apelación por tramo, por lo tanto los estudiantes con tramo sobre el 80% deberán ser suprimidos.
7. Se presenta el caso del estudiante Amaru Molina Hey, quien por base de datos se encuentra en incumplimiento del requisito territorialidad, ya que su registro social de hogares fue modificado de comuna. Actualmente su RSH fue aplicado nuevamente en Isla de Pascua, donde tiene su domicilio familiar. Dideco de esa comuna presenta el caso del estudiante, ya que su padre quien reside en la décima región lo incluyó sin su consentimiento en RSH para la obtención de un beneficio. Dada la situación y que Amaru actualmente cumple el requisito territorial es que se acoge el caso especial.
8. Integrante de la comisión Sra. Edith Soiza, solicita insistir en los documentos de respaldo a las solicitudes de los estudiantes, petición que es compartida por los representantes de la unidad de becas.
9. Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso y al equipo técnico para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas.
Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 5 de 5

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Acoger 9 de los 10 casos presentados como especial	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	20/11/2019
Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso y al equipo técnico para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.	Equipo técnico	Período 2019

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"	
Nombre: <u>Ricardo Fedeles Fernández</u>	
Cargo: <u>ENCARGADO UNIDAD BECAS.</u>	
Firma y timbre	